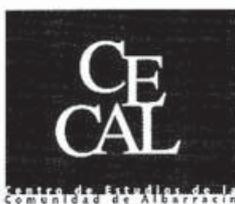


# REHALDA

Revista  
del  
Centro de Estudios  
de la  
Comunidad de Albarracín

N. 25



Invierno 2016

Año XII

## LA COFRADÍA DE CLÉRIGOS DEL OBISPADO DE ALBARRACÍN EN LA EDAD MODERNA\*

José Manuel Latorre Ciria<sup>1</sup>

Las cofradías españolas han concentrado la mirada de los investigadores en las últimas décadas, especialmente en la de los años noventa del pasado siglo. Sin embargo, ese interés por el estudio del fenómeno cofrade apenas se ha dado en Aragón, donde existen pocos estudios sobre esta temática<sup>2</sup>.

Algunas cofradías restringen el acceso a sectores sociales muy concretos, como es el caso de las de clérigos, en las cuales, salvo excepciones, sólo pueden ingresar los eclesiásticos. En este trabajo pretendo abordar el estudio de una de estas cofradías, la que agrupaba a los clérigos del obispado de Albarracín, el cual surge, prescindiendo de sus antecedentes medievales, en el último tercio del siglo XVI, en el contexto de la reorganización eclesiástica impulsada por Felipe II. Albarracín se separa de Segorbe, surgiendo así una pequeña diócesis que incluía los pueblos en-

---

\* El presente estudio forma parte de las investigaciones del proyecto de investigación "Elites políticas y religiosas, sacralidad territorial y hagiografía en la Iglesia hispánica de la Edad Moderna", Ministerio de Economía y Competitividad, 2014-2018 (HAR 2014-52434-C5-2-P). Se ha beneficiado también del apoyo del grupo Blancas (Gobierno de Aragón y Fondo Social Europeo).

<sup>1</sup> Universidad de Zaragoza.

<sup>2</sup> J. M. LATORRE CIRIA, "Las cofradías del obispado de Albarracín durante la Edad Moderna", en M.<sup>a</sup> J. PÉREZ ÁLVAREZ y A. MARTÍN GARCÍA (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, 1155-1167. I. PÉREZ PÉREZ, "Las cofradías religiosas en la diócesis de Teruel durante la Edad Moderna", *Jerónimo Zurita*, 83, 2008, pp. 161-198. Sobre cofradías particulares pueden verse, entre otros, los siguientes: J. ANGULO Y SÁINZ DE VARANDA, "La cofradía de caballeros de Santiago de Albarracín", *Emblemata*, 13, 2007, pp. 195-256; J. L. CASTÁN ESTEBAN, "La cofradía de San Fabián y San Sebastián: religión y conflictividad social en la comunidad de Albarracín durante el siglo XVI", en *Iglesia y Religiosidad en España: Historia y Archivos*, Guadalajara, ANABAD/Asociación de amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, pp. 109-123; A. EGIDO, "Las cofradías zaragozanas del siglo XVII y su proyección literaria (con un esolío al "Quijote")", en A. REDONDO (ed.), *Les parentés fictives en Espagne (XVIe-XVIIe siècles)*, París, Publications de la Sorbonne, 1988, pp. 145-158; J. L. GÓMEZ URDÁÑEZ, *La Hermandad de la Sangre de Cristo de Zaragoza: caridad y ritual religioso en la ejecución de la pena de muerte*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1980; M. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, "La cofradía de San Salvador y San Valero de la seo de Zaragoza", *Memoria Ecclesiae*, 34, 2010, pp. 397-416; I. MIGUEL GARCÍA, "La cofradía del Nombre de Dios de Ainzón (1577). Un cauce de religiosidad popular", *Memoria Ecclesiae*, 21, 2002, pp. 567-585; J. J. POLO RUBIO, "Cofradías y hermandades de Teruel y Albarracín en el siglo XVIII", *Aragonia Sacra*, IX, 1994, pp. 89-98; J. R. ROYO GARCÍA, "Las cofradías de Caspe a finales del siglo XVI. I. Las Cofradías de Semana Santa", *Cuadernos de Estudios Caspolinos*, XIX, 1993, pp. 135-150. S. M. SÁNCHEZ MOLLEDO, "Aproximación al estudio de la religiosidad popular de Malanquilla en la Edad Moderna", en *Actas del tercer encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Zaragoza, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1992, vol. II, pp. 15-39.

cuadrados en la Comunidad de Albarracín más algunos otros que no lo estaban, como varios pertenecientes a Castilla<sup>3</sup>.

La fuente utilizada para este estudio es el libro de la cofradía, que contiene anotaciones desde 1633 hasta 1821. A partir de la información aportada por esta fuente se trata de fijar las principales características de esta asociación de clérigos y de analizar su finalidad y funciones<sup>4</sup>, en el contexto de las cofradías de clérigos de la España moderna<sup>5</sup>.

Las cofradías eran asociaciones de personas que se unían voluntariamente con una finalidad espiritual, buscando la promoción y el esplendor del culto divino, el ejercicio de la caridad o la búsqueda de alivio y socorro cuando llegaba la hora de la muerte, todo ello en un contexto religioso donde era fundamental la búsqueda de sufragios para obtener la salvación<sup>6</sup>.

En las cofradías se manifiesta una forma particular de sentir y vivir la religión donde juega un papel importante la preocupación por la muerte y la salvación del alma, sin excluir la atención a la pobreza, el apoyo en la enfermedad, como obras buenas imprescindibles para salvarse e inscritas en el deber de ejercer la caridad que todo cristiano tiene, o la defensa de intereses profesionales.

El mundo de las cofradías es muy variado y se pueden encontrar, atendiendo a sus fines, distintos tipos de ellas, aunque elementos comunes a todas sean el contribuir al culto divino y la labor asistencial respecto a sus miembros.

---

<sup>3</sup> J. M. LATORRE CIRIA, "El renacimiento del obispado de Albarracín en tiempos de la contrarreforma", *Rehalda*, 20, 2014, pp. 333-342.

<sup>4</sup> Archivo Diocesano de Albarracín, Libro de la cofradía de san Pedro.

<sup>5</sup> Las cofradías de clérigos no han sido especialmente estudiadas, aunque existen algunos trabajos. B. BARREIRO MALLÓN, "Ordenanzas y constituciones: las cofradías del clero y su organización", en O. REY CASTELAO (ed), *Cuatro textos, cuatro contextos. Ensayos de Historia cultural de Galicia*, Santiago de Compostela, Ed. O. Rey, 2004, pp. 103-202. B. BARREIRO MALLÓN, "El asociacionismo del bajo clero: la Cofradía de Todos los Santos o Venerable Congregación del Clero", *Plenitudo Veritatis*, 2008, pp. 529-567. M. VÁZQUEZ BERTOMÉU, "La Cofradía de los Clérigos de Coro de Santiago y las ordenanzas de 1457", *Compostellanum*, Vol. 44, 3-4, 1999, pp. 445-493. C. LOZANO RUIZ, "Un mecanismo de solidaridad en la sociedad rural palentina de la Edad Moderna: las cofradías y hermandades de clérigos", en M.<sup>a</sup> J. PÉREZ ÁLVAREZ y A. MARTÍN GARCÍA (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, Vol. II, pp. 1169-1179. J. ITURRATE ha publicado numerosos artículos sobre estas cofradías en el País Vasco y Navarra, en los cuales publica los estatutos y describe su funcionamiento; casi todos ellos pueden encontrarse en la revista *Scriptorium victoriense*, Vols. 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, y 51.

<sup>6</sup> A. HEVIA, "Las cofradías en la vida de la Iglesia: un mundo de comunicación para la piedad y la caridad", *Memoria Ecclesiae*, I, 1990, p. 79; E. SÁNCHEZ, "Cultura religiosa y sociedad: Las cofradías de laicos", *Historia Social*, 35, 1999, p. 23.

Las cofradías se presentan siempre bajo la tutela o patrocinio de una figura religiosa, entre las cuales destaca la Virgen, en sus distintas advocaciones. En la segunda mitad del siglo XVIII, aproximadamente un tercio de las cofradías eran marianas: virgen del Rosario, impulsada por los dominicos, del Carmen, de los Dolores... Entre las que rinden devoción a Cristo están la de la Vera Cruz, el Nazareno, ambas vinculadas a la Semana Santa, o el Corazón de Jesús, culto promovido por los jesuitas. Los santos presentan un amplio elenco de devociones, entre las que cabe destacar a S. Isidro, S. Antón, S. José, S. Juan...

En el caso de las cofradías de clérigos se ha señalado su papel como organizaciones de solidaridad, aspecto común al resto de cofradías, y como modelos del sistema de cofradías. Se trata de clérigos que se agrupan por criterios de territorialidad, es decir por su función en una zona determinada<sup>7</sup>, y serán muy comunes en toda España.

También se ha destacado su función de acompañamiento al clero rural, disperso por el territorio y necesitado del apoyo material y espiritual de los demás sacerdotes. La soledad que los clérigos podían llegar a sentir en el medio rural podía mitigarse con los encuentros entre los cofrades, que fomentaban la hermandad y el entendimiento mutuo. Estas cofradías contribuían también a afianzar un sentimiento de unión entre los eclesiásticos de un mismo territorio, miembros todos de un estamento privilegiado<sup>8</sup>.

La cofradía de clérigos del obispado de Albarracín agrupa a los miembros del colectivo eclesiástico de la diócesis y se funda bajo la advocación de san Pedro. Su constitución tuvo lugar el 17 de enero de 1633, en la localidad de Saldón, donde se reúnen para tal efecto los curas párrocos de Terriente, Royuela, Saldón, Gea de Albarracín, Noguera, Torres de Albarracín, Alobras, Tormón y Calomarde.

## EL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Una de las características de las cofradías es la de autogobernarse, aunque estén sometidas a un control por parte de la jerarquía eclesiástica. La cofradía de san Pedro contaba para su gobierno y administración con un prior, cuatro consiliarios, dos mayordomos, cuatro procuradores sinodales y un secretario, según los estatutos aprobados en 1633.

<sup>7</sup> B. BARREIRO MALLÓN, "Ordenanzas y constituciones: las cofradías del clero y su organización", en O. REY CASTELAO (ed), *Cuatro textos, cuatro contextos...*, *op. cit.*, p. 103. A mediados del siglo XVIII había cofradías de este tipo en casi todos los arciprestazgos gallegos.

<sup>8</sup> C. LOZANO RUIZ, "Un mecanismo de solidaridad...", *op. cit.*, pp. 1171-1172.

El prior era elegido al final de la junta general anual y debía ser cada año de una de las cuatro sesmas en que se agrupaban las parroquias del obispado, reproduciendo el esquema de organización de la Comunidad de aldeas, aunque con alguna variación respecto al mismo dado que algunas localidades pertenecían al obispado, pero no a la Comunidad<sup>9</sup>, pues aquél era más amplio que ésta. Las ordenaciones de 1725 indican que el prior debe ser rector o vicario, es decir cura párroco, en ningún caso racionero o capellán.

Para establecer el orden inicial de las sesmas, se dispone que se pongan los nombres de las mismas en unas cédulas, que se depositarán en una bolsa, y un niño sacará las cédulas de una en una; el primer prior será de la extraída en primer lugar, el segundo de la segunda y así sucesivamente. Establecido de esta forma el orden de sucesión de las sesmas, en lo sucesivo se irá rotando.

Para proceder a la elección, se pondrán en unos papeles los nombres de los párrocos de la sesma que corresponda y se repartirán a todos los cofrades, excepto a los clérigos de la sesma de donde haya de ser el prior. Se elige por votación, sin que nadie pueda votarse a sí mismo, con voto secreto y votando primero los cofrades más antiguos. Si hay empate se repite la votación; si persiste el mismo en segunda votación, será prior el más antiguo de entre los más votados.

Al prior corresponde presidir la junta de la cofradía y sin su presencia, o la de su lugarteniente, no es posible tomar acuerdos válidos. El convoca a la cofradía cuando es necesario reunirse, siendo la asistencia obligatoria para los miembros de la asociación.

Una de las funciones del prior es nombrar a los predicadores que han de predicar, en el marco de la reunión general de la cofradía, el día de san Pedro y el de difuntos, que es al día siguiente. Los predicadores elegidos serán cofrades, no podrán rechazar el nombramiento y no percibirán ingreso alguno por esos sermones.

Asimismo, el prior nombra a cuatro contadores, uno de cada sesma, para examinar las cuentas presentadas por el mayordomo.

---

<sup>9</sup> Las cuatro sesmas de la cofradía, y los pueblos que las integraban, eran las siguientes: 1) Jabaloyas, Terriente, Valdecuena, Alobras, Tormón, Tramacastiel y Gea de Albarracín; 2) Frías, Moscardón, Calomarde, Torres, Royuela y Saldón; 3) Bronchales, Orihuela del Tremedal, Motos, Ródenas, Pozondón y Monverde; 4) Villar del Cobo, Griegos, Guadalaviar, Huélamo, Noguera y Tramacastilla. Las sesmas de la Comunidad pueden verse en J. M. LATORRE CIRIA, "La Comunidad de Albarracín durante la dinastía de los Austrias", en J. M. LATORRE CIRIA (coord.), *Estudios históricos sobre la Comunidad de Albarracín*, Tramacastilla (Teruel), Comunidad de Albarracín, 2003, vol. I, p. 206. El rector de la iglesia de Santiago de Albarracín queda incluido en la sesma de Bronchales, por acuerdo del 9 de octubre de 1633. Los clérigos de Albarracín pueden elegir la sesma a la que quieren pertenecer, según disposición del año 1725.

Cuando se presentan asuntos importantes y no es posible reunir al pleno de la cofradía, el prior puede decidir con el acuerdo de los consiliarios, y consultando a algunos párrocos, sin necesidad de convocar junta, contando siempre con la opinión de los cuatro cofrades más antiguos; las decisiones así tomadas deben registrarse en el correspondiente libro de acuerdos.

Una función importante del prior, que ejerce conjuntamente con los cuatro consiliarios, es la de arbitrar en los pleitos entre cofrades, al menos en los de menor cuantía, como se tendrá oportunidad de comentar.

El gobierno de la cofradía lo ejercen el prior y los cuatro consiliarios, uno por sesma, elegidos anualmente por el nuevo prior y los consiliarios salientes; aquel que ha sido prior un año, queda en el siguiente como consiliario de su sesma y lugar-teniente del prior.

El mismo procedimiento de elección usado para los consiliarios se aplica en el caso de los dos mayordomos, que serán de la sesma del prior. Su función es disponer el alojamiento y manutención de los cofrades que acuden a la junta general; igualmente dispondrán el adorno de la iglesia del pueblo donde se celebre la junta y suministrarán velas, cirios y hachas a los cofrades. También se ocupan de comprar cebada para suministrar a las caballerías de los asistentes a la reunión anual. Cuando se produce el óbito de un hermano cofrade, el mayordomo, si se le pide, suministrará ocho hachas para el funeral, cobrando por ello según el trozo consumido, además de los gastos de transporte y posibles desperfectos de las mismas; a partir de 1635 sólo se cobran estos últimos gastos, pero no la merma del cirio. Por último, los mayordomos están obligados a llevar con todo rigor el correspondiente libro de cuentas, con el detalle de los ingresos y gastos ocasionados durante su año de mandato. Esta cuenta será repasada por el prior y los consiliarios el día de la junta general.

La cofradía cuenta también con un secretario, del mismo lugar que el prior, o al menos de la misma sesma, elegido al modo de los consiliarios.

Por otra parte, cuando el obispo convoca sínodo diocesano, la cofradía elige cuatro procuradores sinodales, uno por sesma, los cuales reciben los correspondientes poderes e instrucciones para asistir a la asamblea sinodal y exponer la opinión de la cofradía.

## **LA ENTRADA DE NUEVOS MIEMBROS**

La entrada en la cofradía se produce previa petición del interesado y tras la aprobación por los cofrades mediante votación de los mismos. El admitido debe abonar una tasa de entrada fijada en 60 sueldos, quedando libre el primer año de

abonar el coste de la comida anual de hermandad, cuyo importe se reparte a escote entre los asistentes. Todos los cofrades, cuando mueren, han de dejar 50 sueldos para la cofradía; de no hacerlo así, pierden el derecho a las misas y sufragios de la misma.

Puede darse el caso de que algún clérigo declare en su testamento que desea incorporarse a la cofradía, en cuya circunstancia se le admitirá previo pago de 100 sueldos, lo que le dará derecho a los sufragios generales que por el alma de los cofrades difuntos se hacen anualmente. Además, en el lugar donde haya muerto, el párroco le oficiará un acto de defunción acompañado de diácono y subdiácono, los cuales percibirán 10 sueldos por su trabajo.

A partir del año 1642 sólo se admiten sacerdotes, no diáconos o subdiáconos, como ocurría hasta entonces, para que así puedan officiar misas por sus hermanos desde el primer día. Y, desde 1684, se precisa ser sacerdote con algunos años de experiencia, no recién ordenado, a criterio del prior y consiliarios. Por otra parte, a partir de 1686, debido a la facilidad de admisión de nuevos cofrades, según se afirma, se seguirá un procedimiento más riguroso para el acceso, distinguiendo además entre la forma de acceder de los rectores, vicarios y racioneros de la de los capellanes. Para los capellanes, se habrá de examinar la seguridad de la residencia en el obispado del peticionario y se averiguará su conducta y cristiandad; después, el prior, junto con doce cofrades, elegidos de entre los más antiguos, decidirá sobre la petición de entrar en la cofradía. Los rectores, vicarios y racioneros entran con sólo pedirlo, pero únicamente en el caso de que soliciten la entrada antes de transcurridos seis años cuatro desde 1725 desde su toma de posesión; de no ser así, serán sometidos al mismo procedimiento de acceso que los capellanes. Se trata de evitar que los clérigos se sustraigan a las obligaciones de la cofradía y pidan la admisión en la vejez para beneficiarse de los sufragios por sus almas sin asumir las cargas que comporta ser cofrade.

Años después, en 1692, se llegó a cerrar el acceso de nuevos miembros, salvo en el caso de que muriera alguno; la única excepción se hacía con los clérigos con formación de músicos, organistas o cantores, probablemente por la escasez de los mismos. Algunos años más tarde, en 1713, se fijó el número de cofrades en 120, mientras en 1725 se dispone que debe procurarse el que haya un número similar de cofrades en cada una de las sesmas.

La admisión de clérigos de otros obispados está contemplada, abonando la tasa establecida y la fianza fijada por el rector, para evitar su traslado a otra diócesis y evadirse así de las obligaciones que les corresponden como cofrades.

Aunque es una cofradía de clérigos, también se permite la presencia de seglares, siempre que sean “personas de lustre y exemplar vida”, es decir personas impor-

tantes de la comunidad<sup>10</sup>. Quedan obligados al pago de 20 sueldos de entrada y al abono de 2 sueldos anuales, además de comprometerse a entregar 15 sueldos en el momento de su muerte. Estos laicos quedan admitidos sólo para el disfrute de los beneficios espirituales, pero no son cofrades que accedan al gobierno de la cofradía.

Los hermanos pueden abandonar la cofradía, pero abonando una multa de 50 sueldos y, si pretenden retornar pasado un tiempo, deben someterse a una nueva votación de entrada.

Finalmente, cabe señalar que la cofradía no exigió nunca la limpieza de sangre para el acceso, cosa que sí ocurrió en otras cofradías españolas.

### LAS FUNCIONES DE LA COFRADÍA

Una de las funciones principales de las cofradías era el atender al cofrade en la hora de la muerte y en la enfermedad. En la sociedad de la época la muerte se vive colectivamente y no se entiende la misma en soledad; todo el mundo debe ser acompañado en el trance final por un cura, sus vecinos, etc., y gozar de oraciones por su alma. La vida de las cofradías está muy marcada por la realidad de la muerte y de la salvación de las almas, del destino final de las mismas tras el óbito.

Los hermanos cofrades vienen obligados a prestarse apoyo mutuo, tanto en la enfermedad como en la hora de la muerte. Así, cuando un cofrade está enfermo grave, sus hermanos de la misma localidad deben velarle y ayudarle a disponerse para bien morir. Una vez producido el óbito, se avisa al prior, el cual a su vez notifica el suceso a los consiliarios y estos al resto de los cofrades. Cada cofrade debe officiar tres misas por el compañero fallecido; en el caso de los laicos, deberán rezar los siete salmos penitenciales, si saben hacer tal cosa, pues de lo contrario dirán la oración denominada la corona de la Virgen<sup>11</sup>.

Cuando un cofrade deja a la cofradía como heredera de su patrimonio, ésta viene obligada a sustentarlo mientras está enfermo y convaleciente. Por otra parte, si un hermano muere en un estado tal de pobreza que no puede hospedar y dar de comer a los que acuden a su entierro, será la cofradía quién se encargue de ese gasto, siempre que los que asistan no sean más de cinco y procedentes de los lugares más cercanos.

---

<sup>10</sup> En las cofradías gallegas se permite el acceso de seculares pertenecientes a los principales grupos sociales: M. VÁZQUEZ BERTOMÉU, "La Cofradía de los Clérigos...", *op. cit.*, pp. 445-493; B. BARREIRO MALLÓN, "El asociacionismo del bajo clero...", *op. cit.*, pp. 529-567. Lo mismo ocurre en Palencia: C. LOZANO RUIZ, "Un mecanismo de solidaridad...", *op. cit.*, p. 1172.

<sup>11</sup> Esta devoción se atribuye a santa Brígida, y es una oración en recuerdo de los siete dolores de la Virgen.

Además del acompañamiento en la enfermedad y en los sufragios para la salvación del alma, los cofrades se benefician del apoyo de la cofradía en caso de pleitos en torno a sus beneficios parroquiales o relacionados con otros temas.

Una función importante del prior, que ejerce conjuntamente con los cuatro consiliarios, es la de arbitrar en los pleitos entre cofrades, al menos en los de menor cuantía, establecida en 300 reales. Hasta este importe, los cofrades en litigio están obligados a dejar la resolución de sus desavenencias en manos del prior y de los cuatro consiliarios. Aquí la cofradía cumple con una función importante de las mismas, cual es contribuir a la paz y armonía social, en especial entre sus miembros.

Las cofradías de clérigos servían igualmente como instrumentos de apoyo a la labor de los obispos, pues ejercían una cierta tarea de control sobre los comportamientos morales de sus afiliados y eran una herramienta para la formación moral de los clérigos. Resultaban útiles para mejorar los comportamientos de sus asociados.

En el caso de la cofradía de clérigos del obispado de Albarracín, al prior corresponde, como se verá, la competencia de sancionar a los cofrades que no se comportan adecuadamente durante los días de la fiesta anual, cuando se reúnen en un determinado lugar de la diócesis. En general, hay una cierta labor de control sobre el comportamiento moral de los cofrades, ejercida tanto por el prior como por cualquier cofrade que observe comportamientos deshonestos. Así, la cofradía cumple una función de control moral sobre sus asociados, convirtiéndose en un buen aliado de los obispos en su tarea por conseguir un clero cada día más disciplinado y concentrado en su tarea de velar por la salvación de las almas.

La formación permanente de los clérigos se aprecia como una necesidad en la que se hace mayor hincapié a partir del concilio de Trento y la cofradía de los clérigos no será ajena a esta preocupación. Los sacerdotes con cura de almas, es decir los párrocos, tienen la obligación de encaminar a las almas por el camino del bien, para lo cual es necesaria ciencia y un adecuado ejercicio de la misma. Las ordenaciones de 1633 insisten en la necesidad de que el sacerdote continúe con los estudios, pues de lo contrario se olvida lo aprendido. Por ello se dispone que cada año, coincidiendo con la asamblea general, alguien haga una exposición sobre cuestiones morales. Se elige anualmente a un sacerdote, el cual, en la tarde del primer día de la reunión anual, expone unas conclusiones y las defiende; se prefiere que sean sobre temas morales, pues la moral es la ciencia más importante para la predicación y el ejercicio pastoral de los curas. El encargado de elaborar el texto viene obligado a remitirlo con tiempo a los asistentes para que éstos puedan prepararse los argumentos y preguntas correspondientes, a las que responderá el redactor de las conclusiones.

## LA FIESTA ANUAL

Las cofradías realizaron las ceremonias litúrgicas y contribuyeron de forma diversa al enriquecimiento de las ceremonias públicas de culto, tan importantes en la religiosidad barroca. Todas celebraban a su santo patrón con la consabida misa y, a veces, con una procesión pública, además de las funciones de vísperas o las novenas. La fiesta de su patrón o patrona se completaba con la comida fraternal, con la reunión en torno a una mesa de los cofrades.

La asamblea general de la cofradía se reúne una vez al año, en el mes de octubre, pues se considera que durante el verano tiempo de nublados es necesaria la presencia de los curas en sus parroquias y en el invierno hace mucho frío. Se evitará, por otra parte, que la reunión coincida con la fiesta de algún pueblo. Los asistentes llegaban el sábado por la tarde y la reunión se disolvía el martes por la mañana según se indica en 1641, para facilitar un viaje más cómodo a aquéllos que vivían en localidades lejanas.

La presencia de los cofrades en la reunión anual es obligatoria y, si alguien se ausenta dos años sin causa justificada, según acuerdo de 1651, será expulsado de la cofradía. Quedan excluidos de la obligación los cofrades mayores de 70 años, por acuerdo tomado en 1680. Llegará un momento, no obstante, en que se limitará la asistencia de cofrades a 50, puesto que algunos pueblos eran pequeños y sus iglesias también. Será en 1713 cuando se tome esta decisión; entre los 50 están todos los párrocos, quedando, en la práctica, la asistencia vetada a los capellanes, sin duda por ser un colectivo muy nutrido y sin responsabilidad en la cura de almas.

La reunión se rodea de una serie de celebraciones litúrgicas, en lo que se pretende sea un ambiente de recogimiento y espiritualidad, que no excluye, por supuesto, la comida de hermandad. Los cofrades tienen la obligación de no abandonar sus alojamientos, salvo para acudir a la iglesia, de dos en dos y revestidos con sobrepelliz y muceta, en el caso de los rectores y vicarios, o con sobrepelliz o roquete el resto de los clérigos.

Los cofrades debían acudir el día previo a la reunión con la finalidad de poder acudir al rezo de vísperas. Para resaltar la importancia del prior, éste se acompañaba de dos o tres cofrades, cuyo número se elevó a doce en un acuerdo de 1725. Los hermanos cofrades sólo podían venir acompañados con un criado, tanto por los gastos que ocasionaría un número mayor como por las dificultades para el alojamiento que podían suscitarse en algunos pueblos de la diócesis. En 1635 se acordó que no se diera de comer a los criados, salvo al del prior, con los fondos de la cofradía.

El prior ocupa siempre un lugar preferente y preside en el coro, hace el oficio y comienza las vísperas en el día previo; también se rezarán los maitines, cantando con "mucha pausa", es decir con el necesario recogimiento. El domingo se oficia

con toda solemnidad la misa en honor de san Pedro. No faltará el recuerdo a los muertos para lo que se preparará un féretro y hachas de cera, con las vísperas de difuntos y el responso correspondiente. Además, todos los cofrades oficiarán misa de réquiem por los hermanos difuntos, por los padres y hermanos de los clérigos asociados y, en general, por las almas del Purgatorio.

La junta general se desarrolla por la mañana, con obligación de asistencia para todos, y en ella se tratan los asuntos que conciernen a la cofradía. La asamblea termina con una misa conventual, con sermón y responso por los difuntos. El segundo día de la reunión, por la tarde, se elige al nuevo prior y a los demás cargos de la cofradía, siendo obligatoria la aceptación bajo pena de una fuerte multa.

Aunque se pretende que la reunión discurra en paz y tranquilidad, en un ambiente de espiritualidad, podía ocurrir que hubiese algún incidente entre los cofrades y, por ello, se amenaza con multa de 60 sueldos a los que protagonicen escándalos en el coro o en otro lugar durante los días de celebración de la junta; si el incidente es muy grave, la pena se podía agravar según el recto juicio del prior.

También está prevista una fuerte sanción 100 sueldos para los cofrades que jueguen o asistan a juegos durante el encuentro anual de la cofradía, lo que revela que el juego podía estar presente y por ello se previene su ejecución mediante la advertencia de la sanción económico. Se contempla, así mismo, que cualquier cofrade pueda corregir a otro si advierte pecado de deshonestidad, elevando la denuncia al prior si no se corrige. Por otra parte, se sancionará con 20 sueldos al cofrade que injurie a otro de palabra.

En definitiva, en el espíritu de la cofradía está el que durante la congregación anual exista un ambiente que favorezca la espiritualidad, alejando, por tanto, cualquier tentación mundana o comportamiento que pueda alterar la paz y la armonía entre los hermanos cofrades.

En el marco de la reunión anual tenían lugar las comidas de hermandad, a las que sólo podían acudir los cofrades, las cuales suscitarán controversias y continuas llamadas y acuerdos sobre la necesidad de actuar con moderación en el gasto; a este respecto, los acuerdos se repiten en varias ocasiones a lo largo de los siglos XVII y XVIII, síntoma de que el problema nunca estuvo resuelto con plena satisfacción de los cofrades. Los gastos de tal comida se abonaban a escote, es decir se repartían entre los asistentes; si alguno se negaba, se le expulsaba de la cofradía.

La moderación en la comida ya se predica en un acuerdo del 9 de octubre de 1633, donde se especifica que al mediodía se servirá un principio de caza, olla con carnero y aves; para la cena se disponen dos platos, dejados al buen juicio del prior y mayordomo. En 1645, para la comida, se acuerda dar un principio de fruta, otro de caza o cabrito, olla con aves y carnero.

En 1710 se acuerda que, a cada cofrade, en cada comida y cena, le hayan de poner debajo del paño de mesa un pan de dos libras y el sábado a la noche un plato de esquerola, un par de huevos, una taza de caldo, un plato de truchas cocidas o fritas, un plato de abadejo y un plato de cardo por postre. El domingo por la mañana el desayuno acostumbrado y al mediodía un principio frío de melón y uva, o granada u orejones, a su elección. A continuación dos platos calientes y la olla como se acostumbra, un postre de melocotón, pera o queso, una sola cosa a elección del cofrade. La cena consistirá en un plato de esquerola, dos platos calientes, uno de perdiz, y un postre. El lunes se repite el menú del domingo y para el martes se dispone para la comida melón o uvas, un principio caliente, la olla sin ave y un postre.

La relación de los menús muestra que la comida se basaba en los productos locales, con predominio de la carne, aunque la fruta también estaba presente, y que, a pesar de las llamadas a la moderación, nunca dejó de ser copiosa.

A modo de conclusión, cabe recordar que las cofradías de clérigos son un tipo especial de cofradías que agrupan a los eclesiásticos de un territorio determinado y fueron abundantes en la España moderna. En el caso del obispado de Albarracín, los clérigos crean la suya en 1633, ocupando una posición dominante dentro de la misma los curas párrocos encargados de la cura de almas, aunque en ella también eran admitidos los beneficiados y capellanes; se permite la presencia de algunos laicos, pero jugando un papel secundario.

La cofradía sirvió de nexo de unión y de apoyo para los clérigos, especialmente en caso de enfermedad y, sobre todo, a la hora de la muerte, suministrando el necesario apoyo espiritual a sus miembros. Contribuyó, así mismo, a la corrección moral de sus miembros y a su formación, a través de la exposición de casos morales en las reuniones anuales, a cargo de un cofrade elegido al efecto. Es una cofradía con una larga trayectoria, que llega hasta los inicios del liberalismo, cuando otro mundo se habría camino, con otros valores y otras formas de vivir la religiosidad.